

NOVEDADES TRIBUTARIAS

No. 431 - Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2015

DECLARACIÓN ANUAL DE ACTIVOS EN EL EXTERIOR

Por considerarlo de interés y aplicación inmediata, recordamos que, conforme lo mencionamos en nuestra Novedad Tributaria No. 425, a partir del 8 de octubre de 2015 inician los vencimientos de los plazos para presentar la declaración anual de activos en el exterior, nueva obligación traída por la Ley 1739 de 2014.

Dicha exigencia se encuentra consagrada en el numeral 5 del artículo 574 y el artículo 607 del Estatuto Tributario de los cuales se infieren las siguientes situaciones:

1. Obligados a presentar la declaración

Se encuentran obligados a presentar la declaración de activos en el exterior todos los contribuyentes del impuesto sobre la renta con calidad de residentes fiscales en Colombia a enero 1 de 2015 que, a esta fecha, posean activos en el exterior de cualquier naturaleza y monto.

Entre dichos activos se encuentran:

- Cuentas bancarias
- Derechos fiduciarios
- Inmuebles
- Acciones (incluye las adquiridas en Colombia con casa matriz domiciliada en el exterior)
- Cuentas por cobrar
- Los poseídos a través de patrimonios autónomos, cuentas de inversión, y fondos de pensiones voluntarios.



Por lo anterior, quienes por su calidad de residentes fiscales en Colombia denunciaron activos en el exterior, con ocasión de sus declaraciones del impuesto sobre la renta del año gravable 2014 y/o en la del impuesto a la riqueza y su complementario de normalización tributaria a enero 1 de 2015, deberán presentar la nueva declaración reportando dichos bienes.

2. Contenido de la declaración

La DIAN mediante Resolución No. 00096 de septiembre 14 de 2015, que adjuntamos, prescribió para efectos de la mencionada declaración el Formulario No. 160, en el que según la Dependencia debe informarse:

- La identificación tributaria del contribuyente.
- La naturaleza, tipo e identificación de cada activo, la jurisdicción donde se encuentra ubicado, y su valor patrimonial al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, siempre y cuando el valor total de activos a declarar sea superior a 3.580 UVT (\$101.239.000).
- La naturaleza de los activos, la jurisdicción donde se encuentran ubicados, y su valor patrimonial al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior (de manera agregada - consolidada), siempre y cuando el valor total de activos a declarar sea igual o inferior a 3.580 UVT (\$101.239.000).
- La firma de quien debe cumplir el deber de declarar.

3. Plazos y presentación

El Decreto 427 de marzo 11 2015 estableció los siguientes plazos para la presentación de la mencionada declaración:

ULTIMO DIGITO NIT	HASTA
1	08 octubre 2015
2	09 octubre 2015
3	13 octubre 2015
4	14 octubre 2015
5	15 octubre 2015
6	16 octubre 2015
7	19 octubre 2015
8	20 octubre 2015
9	21 octubre 2015
0	22 octubre 2015

La declaración deberá ser presentada a través de los servicios informáticos electrónicos, utilizando el mecanismo de firma digital emitido por la DIAN. Para el efecto deberá actualizarse el RUT con la nueva responsabilidad 41 (Declaración Anual de activos en el exterior), y solicitar el mecanismo digital en el evento que no se cuente con éste.





4. Sanción

No obstante que mediante Oficio No. 013515 de mayo 12 de 2015 la DIAN reconoce que no existe régimen sancionatorio para la declaración en mención, en el artículo 2 de la Resolución 00096 de septiembre 14 de 2015 la misma Entidad señala que la sanción aplicable en caso de no presentación o presentación extemporánea de la declaración es la prevista en el artículo 651 del Estatuto Tributario.

Bajo dicha interpretación oficial la sanción equivaldría al 5% de lo no informado o informado extemporáneamente con la posibilidad de reducción al 10% o 20%, según la instancia en que se subsane la omisión.

.../...

"SOLO UNA MENTALIDAD POSITIVA NOS AYUDA A TRIUNFAR"